



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio de 2025, por una parte, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "CM - EJ" representado por su Presidente, Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio legal sobre la calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante "EL JURADO" representado por su Presidente, **Prof. Dr. CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 eng Oliva, de la ciudad de Asunción, denominados conjuntamente "LAS PARTES", suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES

EL JURADO, creado por la Constitución Nacional del año 1992, se erige por las disposiciones de la Ley N° 6.814/21 *"Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebras y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias"*, es la Institución encargada de juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley N° 296/94, "CM - EJ" tiene por misión ser un órgano constitucional y autónomo, cuyas funciones exclusivas y excluyentes son las de conformar y proponer ternas para el sistema de Justicia, como asimismo impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así a la optimización de la administración de la justicia y por visión ser una Institución comprometida, confiable y transparente en el proceso de conformación de ternas para el sistema de justicia y en la excelencia de la formación académica jurídica especializada.

Las PARTES manifiestan su voluntad de desarrollar proyectos, programas e iniciativas conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, promoviendo actividades académicas, culturales y de formación profesional de capital humano.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM - EJ**, tendiente a que los profesionales abogados funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM - EJ**, a través de la Escuela Judicial.



Gerardo Bobadilla





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Mantener una cooperación mutua entre **EL JURADO** y el **CM - EJ**, para promover actividades académicas y culturales, en el ámbito de competencia de cada parte, tendiente al desarrollo del fortalecimiento interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

EL JURADO y el **CM - EJ** se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas Partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La cooperación entre **LAS PARTES** deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, **LAS PARTES** definirán las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar. Para el efecto, será designado un representante por cada parte, para la elaboración de los programas de capacitación, ponerlos a consideración y aprobación de las máximas autoridades de ambas Partes.

CLAUSULA CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco se podrán incorporar por medio de una ampliación o modificación, los cuales serán formalizados mediante la firma de sus representantes legales, a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente Convenio Marco, desde su suscripción.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años** y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio, no excluye la firma de acuerdos y Convenios bilaterales o multilaterales, de **LAS PARTES** con otras Instituciones Públicas, Privadas o de la Sociedad Civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: CASOS DE CONTROVERSIAS

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.



al/ alodillo

Gom





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, Las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA

PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial

Prof. Dr. CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO

PRESIDENTE

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

